

expresax su Señoria, no le es posible en fuerza de el
empleo de Gov. Militar de esta Plaza tolerar un suumpto
que motiva el Decreto de dha Real Cédula; y
entendido por esta Ciudad que los oficiales de los
Cueros veteranos que concurren a el Ayuntamiento con sus
vestidos uniformes no es por duntativo, sino es por necesidad
mediante las no numerar ordenes de su Mag. para que
ninguno en ningún Caso pueda usar de otro vestido q.
el del uniforme, y en virtud de la orden con que a su Conve
nencia se halla esta Ciudad del M. V. Governador del
Convento; pero como no se hallan en estas Circunstancias
los Cavalleros Capitulares de quien trata dho Papel,
que indistintam. usan, y pueden usar de qualquier
vestido, no puede esta Ciudad permitir concurrir con
el uniforme, sin quebrantar las Reales Præmaticas,
obrevadas de vestir todos vestidos de Negro. Pazon
por que, hasta este Caso, los marmos oficiales que sy
ai, y ha havido en el Ayuntamiento han concurrido
do vestidos de negro, vaxo cuyo Concepto, y en el de q.
nada se opone lo referido a la Gracia de su Mag. les
tiene concedida del fuero Militar, y la de poder
vestir uniforme como los Cueros de sus Tropas, a ni
lo Acuerdo, sin que ayca vido, ni podido ver jamas
el animo de esta Ciudad el oponerse en nada de q.
ceda a la menor observancia y durtre de las R. De
liberax, ni tampoco connotax dhos Individuos.

Dictamen de D. Alonso de Vera Duro: Que Respecto a q. por su

